



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2024-CDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

Motupe, 06 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

El ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE de fecha 05 de noviembre de 2024, Mediante OFICIO N°15-2024-CC-CBVSF-GCH-M suscrito por Luis Lalla Peralta y José Elias Zeña del Valle integrantes del Comité Organizador de la Futura Compañía de Bomberos Voluntarios de Motupe, el INFORME TÉCNICO SOCIAL N°36-2024-GSD-MDM, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el INFORME N° 0919-2024-MDM/OGPP, de fecha 31 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME LEGAL N° 0154 - 2024-MDM-OGAJ, de fecha 31 de octubre del 2024 formulado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Acorde con lo señalado en el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Conforme a lo establecido en el numeral 71.3, Art. 71, D. L. 1440- De las Subvenciones a personas jurídicas, señala: En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Según lo establecido en el numeral b, Art. 6, Directiva para Normar el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sociales y subsidios financieros como apoyo social a las personas naturales y jurídicas por la municipalidad distrital de Motupe, señala: El otorgamiento de los recursos financieros, mediante las subvenciones sociales o subsidios financieros, previo de los informes técnicos, administrativos, presupuestarios y legales, es decisión del Titular de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad y certificación del crédito presupuestario otorgado por la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces.

Cabe señalar que actualmente se tiene un DÉFICIT ACUMULADO por un monto de S/ 650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES); con respecto a la recaudación de los rubros 08 - Impuestos municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados: no se tiene la disponibilidad presupuestal ni financiera para cubrir gastos de apoyo social y subvenciones a personas naturales. Pero se hará las acciones que correspondan para poder ayudar por ser de necesidad.

El Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante OFICIO N°15-2024-CC-CBVSF-GCH-M suscrito por Luis Lalla Peralta y José Elias Zeña del Valle integrantes del Comité Organizador de la Futura Compañía de Bomberos Voluntarios de Motupe, solicitan a la municipalidad el auspicio con 50 refrigerios para los artistas participantes en el homenaje a los autores, compositores e intérpretes de la música peruana, el cual se desarrollara el día 31 de octubre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



Con **INFORME TÉCNICO SOCIAL N°36-2024-GSD-MDM**, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social concluye que es procedente el apoyo con 50 refrigerios para los compositores e intérpretes de la música peruana, puesto que ese tipo de actividades culturales son muy importantes en el distrito de Motupe.

Que, según el **INFORME N° 0919-2024-MDM/OGPP**, de fecha 31 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) para la adquisición de 50 refrigerios para a los autores, compositores e intérpretes de la música peruana que participaran en el referido homenaje.

Mediante **INFORME LEGAL N° 0154 - 2024-MDM-OGAJ**, de fecha 31 de octubre del 2024 formulado por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es viable y/o procedente aprobar la donación de refrigerios por el monto de S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) para el homenaje a los autores, compositores e intérpretes de la música peruana del distrito de Motupe.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 05 de noviembre de 2024 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo municipal.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la DONACION SOLICITADA, por Luis Lalla Peralta y José Elías Zeña del Valle integrantes del Comité Organizador de la Futura Compañía de Bomberos Voluntarios de Motupe, concerniente en **DONACIÓN DE 50 REFRIGERIOS POR EL MONTO DE S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** para el homenaje a los autores, compositores e intérpretes de la música peruana del distrito de Motupe, cuyo apoyo es con eficacia anticipada para el día 31 de octubre del 2024, conforme a los fundamentos antes expuestos, encargando a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
MOTUPE
Heli Eyner Vásquez Vásquez
Abg. Heli Eyner Vásquez Vásquez
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria